



**Colegio
Fuentelarreyna**

PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO Y OBJETIVOS	6
2.1. LEGISLACIÓN	6
2.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	7
2.3. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	7
3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. REGULACIÓN DE SU EJERCICIO	9
4. NORMAS DE CONVIVENCIA	16
4.1. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	16
4.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN	24
4.2.1. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	24
4.3. TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS	27
4.4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN	32
5.1. PRINCIPIOS.....	36
5.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO	36
5.3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL	37
5.4. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS	39
6.1. INFANTIL	40
6.2. PRIMARIA.....	41
6.3. SECUNDARIA y BACHILLERATO	41

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del colegio Fuentelarreyna. En este se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar en consonancia con los principios pedagógicos de nuestro Proyecto Educativo, así como con el marco de las bases democráticas que garanticen una educación integral para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

Forma parte del Proyecto Educativo de nuestra institución y sus concreciones, desarrollos y objetivos se incorporan a la PGA de cada curso académico.

El Plan de Convivencia contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del Proyecto Educativo que orientan y guían la convivencia del Centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos académicos y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Fuentelarreyna se ubica en el distrito madrileño de Fuencarral-El Pardo, el de mayor extensión del municipio de Madrid (237,8km²), conteniendo 8 barrios administrativos y asumiendo en su interior espacios naturales protegidos como el Monte de El Pardo.

Dada su gran extensión, una de las características reflejadas en el distrito es la heterogeneidad en ámbitos de diversa índole. En lo que a nuestro Colegio concierne, el nivel sociocultural es medio-alto. Los alumnos residen en los barrios de Fuentelarreina, Peñagrande y Mirasierra en su inmensa mayoría.

Desde septiembre de 1984, cuando Fuentelarreyna comienza su andadura, cientos de alumnos han sido formados con éxito con un modelo educativo que ha permitido la consecución del pleno desarrollo de la personalidad de cada uno de ellos. Desde ese modelo hemos contribuido para fuesen progresivamente libres y responsables en una sociedad que paulatinamente se ha ido transformando, en un mundo donde las formas de aprender y adquirir el conocimiento han cambiado. Un mundo, por consiguiente, distinto, con problemas y retos diferentes, a los que hay que dar respuestas adecuadas en el contexto actual.

Así, de acuerdo con nuestro nuevo propósito de garantizar una educación laica que permita a nuestros alumnos adquirir y desarrollar competencias y habilidades para ser felices, ser libres y que contribuyan al progreso de la sociedad de manera crítica y responsable en un escenario de sostenibilidad presente y futura.

ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA EN LAS ETAPAS EN RELACIÓN AL PEC Y CONTEXTO.

Cada año, realizamos internamente un cuestionario de valoración del clima de convivencia a nuestros estudiantes y un cuestionario de valoración del Centro a nuestra comunidad educativa (profesores y familias), en el cual, uno de los puntos que se tratan es el clima escolar.

i. Alumnos.

Puntuación obtenida del alumnado ESO: 3.6 sobre 5.

Puntuación obtenida del alumnado BACH: 4.03.

Los estudiantes de ESO reflejan una puntuación mínima de 3.3 y máxima de 4.0 en los ítems a contestar en la encuesta. Esto indica que no perciben un clima negativo en el aula, pero también nos informa que este clima puede mejorar. De hecho, una puntuación medio-alta de 3.6 es indicadora de la necesidad de mejora para que, en los próximos años, mejoremos el clima de convivencia.

Por otro lado, en Bachillerato, la percepción del clima de convivencia es más alta, llegando al 4.0 de media, con puntuaciones de 3.7 de mínima y 4.5 de máxima. Este indicador es más satisfactorio que en ESO.

Dentro de la reflexión interna, hemos analizado los posibles factores que han podido afectar a esta valoración:

- Disposición de los alumnos: en ESO suele haber una mayor propensión a realizar actos derivados de una cierta inmadurez por parte del alumnado, con lo que aquellos más responsables perciben un peor ambiente.
- Desmotivación del alumnado tras la pandemia.
- Incremento problemas de salud mental: en el Centro, hemos detectado un incremento de problemas de salud mental de ámbito subclínico: ansiedad, fobia escolar, estrés, problemas de socialización, etc.; y de ámbito clínico: depresión, acciones autolíticas, estudiantes con Trastorno Conducta Alimentaria, etc.

VALORES DE CONVIVENCIA DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los valores de convivencia están estrechamente ligados a los principios pedagógicos que recoge nuestro Proyecto Educativo.

1. Educación inclusiva como contribución al desarrollo integral de las personas.
2. Educación para la ciudadanía activa y la práctica de los valores democráticos a partir del conocimiento de las sociedades y sus culturas a lo largo de la historia.

3. Educación desde y para el entusiasmo intelectual: saber, ser y saber estar en un mundo global y conectado.
4. Educación para fomentar el pensamiento humanístico y la reflexión ética ante los retos presentes y futuros.
5. Educación para inspirar vocaciones científico-tecnológicas y promover la investigación y la experimentación.
6. Educación para el compromiso inteligente y experiencial relacionado con el mundo real, de base tecnológica e impacto social.
7. Educación para el fomento de la cultura deportiva, la salud y la actividad física.
8. Educación para la sostenibilidad que responda ante los desafíos de un mundo diverso y cambiante.
9. Educación para la creatividad, las artes y la estética, el inconformismo y el cultivo de la sensibilidad.
10. Educación para la promoción de la igualdad y la diversidad.

2. MARCO NORMATIVO Y OBJETIVOS

2.1. LEGISLACIÓN

El Plan de Convivencia de Fuentelarreyna se fundamenta en la normativa vigente de ámbito nacional y autonómica de Madrid.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 60/2020, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto 32/2019.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

2.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1.- El objetivo del Plan de Convivencia es recoger las actividades que se programen en el colegio Fuentelarreyna con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, concretar los derechos y los deberes de los alumnos y alumnas, las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Entre dichas actividades se incluye la adquisición de habilidades, la sensibilización y la formación de la comunidad educativa a través de las **Escuelas Fuentelarreyna** (Igualdad, Cooperación y Acción Solidaria, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Familias), así como la promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del Centro, el alumnado y la comunidad educativa.

2. Asimismo, este plan recoge los códigos de conducta del colegio Fuentelarreyna (protocolos de actuación) en situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio Centro o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

2.3. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- El sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de

calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.

2.- Los niños y adolescentes recibirán en todas las etapas educativas de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

Específicamente, se reconocen los siguientes principios:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida entre sociedad y la comunidad educativa Fuentelarreyna
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros del Equipo Directivo en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de nuestra comunidad educativa.
- g) La autonomía del Colegio Fuentelarreyna para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. REGULACIÓN DE SU EJERCICIO

Artículo 1. Derechos del alumnado.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del Centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del Plan de Convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente cuando el alumno haya contratado los servicios oportunos.

Artículo 2. Deberes del alumnado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y del material didáctico.
 - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Conocer y respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del colegio Fuentelarreyna.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencia o de las que sea conocedor.

Artículo 3. Derechos de los padres o tutores.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización y la convivencia en el colegio Fuentelarreyna.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el presente Plan de Convivencia.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

- j) A asociarse libremente y a utilizar los espacios del colegio Fuentelarreyna para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización y la convivencia en el Centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones siempre y cuando los poderes públicos pertinentes proporcionen los recursos necesarios.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 4. Deberes de los padres o tutores.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE.

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del Centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Artículo 5. Derechos de los profesores.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del Centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del Centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 6. Deberes de los profesores.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar del Centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del Centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del Equipo Directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del Equipo Directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del Centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Colegio.
- o) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 7. Derechos del PAS.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el Plan de Convivencia y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 8. Deberes del PAS.

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1.- La comunidad educativa del Colegio Fuentelarreyna

1.- Al ser un centro privado-concertado, la regulación de la comunidad educativa se adapta a la organización interna contenida en el Proyecto Educativo de Centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2.- Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el presente Plan de Convivencia y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del Centro.

3.- La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.- La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Artículo 2.- Al Consejo Escolar le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Aprobar el Plan y las Normas de Convivencia.
- b) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- c) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- d) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- e) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del Centro.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- h) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del Centro.
- i) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- j) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres (Coordinador de Igualdad).
- k) Informar de las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 3.- La comisión de convivencia.

1.-En el seno del Consejo Escolar del Centro se constituye la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los

sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre o madre de alumnos y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el Director, que podrá delegar en el Jefe de Estudios. El orientador del Centro participará en la comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2.-Las competencias de la comisión en materia de convivencia, sin perjuicio de las que se establezcan en el PEC en otras materias, serán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del Centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro

Artículo 4. El Claustro de Profesores.

Al Claustro de Profesores le corresponden las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el Centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de Convivencia.

Artículo 5.- Coordinador de Bienestar y Protección.

1. Se crea la figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la dirección del Colegio.

2. Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección son:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en el centro como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos se promoverá dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del Centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del Centro el Plan de Convivencia.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 6.- Al director del Centro las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 7.- A las Jefaturas de Estudios le corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del Centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser responsables directos de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 8.- El orientador realizará las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con las Jefaturas de Estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 9.- Los tutores y los profesores.

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el Plan de Convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el Centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del Centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 10.- Otros profesionales del Centro.

- 1. Otros profesionales del Centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- 2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del Plan de Convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 11.- El alumnado.

- 1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- 2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Centro para el buen funcionamiento de este.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del Centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La Junta de Delegados, en relación con la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación con la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 12.- Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del Centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Artículo 13.- Corresponde al Claustro y al Consejo Escolar el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Artículo 14.- Deber de comunicación de situaciones de violencia.

1.- Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

2.- El personal cualificado del Centro tiene un deber de comunicación cualificado en virtud del cual cuando tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

3.- Cuando el personal cualificado del centro advierta una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Agencia Española de Protección de Datos.

4.- En todo caso, el personal cualificado del centro deberá prestar a la víctima la atención inmediata que precise, facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes.

Artículo 15.- 1. El Colegio Fuentelarreyna al inicio de cada curso escolar facilitará a sus alumnos en formatos accesibles toda la información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento, así como de las personas responsables en este ámbito. Igualmente, facilitarán desde el primer momento información sobre los medios electrónicos de comunicación, tales como las líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes.

2. El Colegio Fuentelarreyna mantendrá permanentemente actualizada esta información en su página web, en Secretaría y en el Departamento de Orientación, de forma que se asegure que los niños, niñas y adolescentes puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

4.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

4.2.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 16. Normas de convivencia.

16. 1. Normas generales.

a) Asistir al Centro en el horario correspondiente a la etapa educativa con puntualidad y con regularidad. El máximo de faltas para la pérdida del derecho a la evaluación continua en la ESO queda establecido en 9. En la etapa de Bachillerato, serán 6.

b) Acudir a clase con buenas condiciones de higiene y de salud. En caso de que el Colegio estableciera unas medidas de higiene nuevas, es muy importante seguirlas para garantizar que todos los alumnos y sus familias gozan de buena salud. Los padres deben comprometerse a no llevar a los niños al Centro cuando estén enfermos o con sintomatología compatible con una enfermedad infecciosa.

c) Mantener una actitud correcta en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado. Se ha de utilizar un tono correcto en las intervenciones, guardando silencio mientras otra persona está hablando y evitando los insultos, malos gestos o violencia en nuestras relaciones con los demás, actuando siempre con el máximo respeto.

d) Respetar la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

- e) Mostrar interés por el estudio, el aprendizaje y por las actividades pedagógicas que se propongan en clase.
- f) Resolver los problemas y conflictos siempre buscando el bien común del alumnado, del Centro y la comunidad educativa, sin que nadie salga perjudicado.
- g) Respetar la integridad física y moral de todas las personas del centro educativo y de la sociedad a la que pertenece la escuela.

16.2. Normas de comportamiento en el aula.

- a) Mantener una buena limpieza en las aulas y en cualquier espacio del complejo educativo, teniendo en cuenta las necesidades sanitarias.
- b) Respetar la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y en cualquier actividad en la que estén implicados otros miembros de la comunidad educativa.
- c) No arrojar objetos por las ventanas de las clases, ni a compañeros o profesores.
- d) Quedan prohibidos los teléfonos móviles en las aulas y en todo el recinto del Centro, salvo que sean permitidos por los profesores con una finalidad didáctica.
- e) Queda totalmente prohibido fumar dentro del recinto del centro educativo tanto para alumnos como profesores como para el resto de la comunidad educativa, así como en las puertas de acceso al complejo educativo.
- f) Ser tolerante ante la diversidad y la no discriminación. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) No agredir a ninguna persona y buscar siempre la comunicación como forma de resolver los conflictos.
- h) Utilizar adecuadamente el mobiliario, edificio, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como los materiales propios o ajenos utilizados en la actividad académica.

16.3. Normas relativas a los exámenes.

- a) Las faltas a un examen deberán estar justificadas mediante volante médico u otro documento que acredite la imposibilidad de asistencia al mismo.
- b) Los alumnos deberán asistir a clase siguiendo el horario en todo momento. En caso de no asistir a clase en las horas previas a un examen que se celebre a mitad de mañana, deberán presentar justificante médico o de otra naturaleza que acredite la imposibilidad de asistencia durante esa jornada previa al examen.

- c) Se guardará silencio durante todo el examen y, como regla general, los alumnos deberán permanecer en el aula hasta la finalización del mismo.
- d) Queda prohibido cualquier acto que impida la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsee los resultados académicos.
- e) Queda terminantemente prohibido el uso y tenencia de teléfonos móviles o cualquier dispositivo de telecomunicación, dispositivo electrónico (tablets, smarwatches...) o de almacenamiento de datos. El profesorado podrá requerir a los asistentes, en caso de que pudieran llevarlos, el depósito de los mismos apagados en un espacio del aula, que serán recogidos por el alumnado de manera individual en el momento de finalización de su prueba, no haciéndose responsable el Centro de su posible extravío o deterioro.

16. 4. Normas relativas a entradas y salidas de clase.

- a) Cada grupo de alumnos de Educación Infantil y Primaria formará la fila o el agrupamiento en cada zona correspondiente.
- b) En las filas se respetará el turno y se permanecerá correctamente el tiempo necesario para acceder al aula.
- c) En ESO y Bachillerato, cada alumno irá entrando en el edificio y el aula, inmediatamente sin detenerse, correr o interrumpir el paso de compañeros.
- d) La subida de escaleras se hará por la parte derecha, dejando libre la izquierda, para permitir el paso de cualquier persona que pudiera estar descendiendo.
- e) No está permitido correr en las escaleras ni pasillos.
- f) La salida de clase se hará con posterioridad a la señal musical, bajando ordenadamente las escaleras, por la parte derecha según se baja, con diligencia, pero sin prisa, al objeto de evitar cualquier caída. Los alumnos con algún impedimento físico tendrán prioridad en el turno o usarán el ascensor, con el acompañamiento de un profesor en todo momento.

16.5. Normas relativas a los patios de recreo.

- a) La estancia de alumnos en los patios de recreo forma parte de la actividad ordinaria del Centro y estará controlada siempre por el profesorado. Se prohíbe terminantemente saltar las verjas del Colegio.
- b) Salvo en la etapa de Bachillerato, no se permite la salida del Centro durante el recreo y siempre con permiso anual expreso de los padres o tutores legales.
- c) Se deberá respetar adecuadamente el mantenimiento de las zonas de jardín, mobiliario y material deportivo del complejo educativo.

- d) Está prohibido el consumo, distribución o venta de tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga.
- e) Papeles, envases, bocardillos, envoltorios o cualquier otro desecho se depositarán en papeleras, procurando conservar limpio el patio. Dado que el Colegio Fuentelarreyna está catalogado con el sello internacional de Ecoescuela, se solicita a las familias y resto de la comunidad educativa que cumplan los requisitos establecidos dentro del proyecto.
- f) En caso de caída o accidente se avisará urgentemente a cualquier profesor.
- g) Se prohíben todas las actividades que puedan suponer un riesgo para uno mismo o para los demás.
- h) Utilizar correctamente las porterías y canastas de baloncesto.

16.6. Normas relativas al transporte en el traslado por actividades pedagógicas fuera del Centro y viajes.

1. Todos los alumnos del Colegio, cuando utilicen el transporte escolar, están obligados al cumplimiento estricto de las siguientes normas fundamentales para garantizar su seguridad en los desplazamientos:

- a) Durante el trayecto se deberá permanecer sentado, procurando no distraer al conductor, guardando las normas de buena educación y respetando las indicaciones del conductor y el profesor.
- d) No se permite asomarse por las ventanas o arrojar objetos por ellas.
- e) Una vez en el Colegio, todos los alumnos deberán permanecer dentro hasta el momento de entrar en clase. No se permite salir del recinto escolar en ninguna circunstancia.

4.3. TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 17. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el Centro. Las infracciones tipificadas en el presente Plan de Convivencia se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 18. Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en este Plan de Convivencia.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad pedagógica con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la anulación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar el entorno de este.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad pedagógica programada por el Centro tras la comisión de la falta.
- e) Reposición de conducta, corrigiendo el error cometido y/o pedir disculpas.

Artículo 19. Faltas graves.

Tipificación.

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Plan de Convivencia.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el Centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades académicas o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la anulación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades pedagógicas por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernocta.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del Centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

- f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 20. Faltas muy graves:

Tipología.

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el Centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del Centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del Centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades pedagógicas del Centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernócta.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria menor de 16 años.
- g) Expulsión definitiva del Centro.

Artículo 21. La inasistencia a clase.

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la materia, por el tutor o por el Jefe de Estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada materia en la correspondiente programación didáctica.

4.4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 22.- Distribución de competencias.

1.- Los miembros del Equipo Directivo y los profesores están considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

2.- Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en el artículo 19. a) y b).
- El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, para las medidas previstas en el artículo 19. c) y d)
- El Director, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en el artículo 13. e) y f).

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del Centro.

5. La comisión de convivencia en el colegio Fuentelarreyna que es la encargada de informar, formar y guiar al resto de órganos sobre el Plan de Convivencia, medidas aplicables y la forma de conducir los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales. Está integrada por dos profesores designados, uno por el Consejo Escolar y otro por Dirección y el orientador.

Artículo 23.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el Centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades pedagógicas o la de expulsión temporal de determinadas clases o del Centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.

Artículo 24.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en las normas de convivencia del Centro.
2. El Director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 25.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.

- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Artículo 26. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.
2. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 27.- Coordinación interinstitucional.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el Colegio Fuentelarreyna recabará los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el Centro, el Director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de la Administración competente los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

5. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

5.1. PRINCIPIOS

Artículo 28.- 1. La regulación de la convivencia se entiende desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el presente plan de convivencia.

2. Las estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar son el diálogo y la conciliación

3. En los casos en los que resulte necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Decreto 32/2019.

5.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

Artículo 29.- 1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del Centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del Centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 30.- Tramitación

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas. Este comunicará al jefe de Estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el Jefe de Estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

5.3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL

Artículo 31.- El expediente disciplinario.

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves

Artículo 32.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

1. El director del Centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no

superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 33.- Instrucción del expediente.

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 34.- Resolución del expediente.

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos

o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al Director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

5.4. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Artículo 35.- Comunicaciones.

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el Colegio Fuentelarreyna para comunicarse con el alumnado y sus familias, específicamente a través del correo de Microsoft Office 365 o por carta entregada en mano, quedando constancia fehaciente de su remisión y fecha.

2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de la entrega. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el Centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios, mencionados con anterioridad, dándose así por comunicada.

3. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del Centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital.

Artículo 43.- Reclamaciones.

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial de Madrid Capital. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Actividades programadas para fomentar un buen clima de convivencia.

6.1. INFANTIL

Es importante tener en cuenta las características evolutivas propias de los niños de esta etapa educativa, que abarcan edades comprendidas entre los 3 y los 6 años, y que les hacen que les sea difícil ponerse en el lugar del otro, no llegando a comprender aún como éste se siente. Por esto, es muy importante la labor del profesorado para que les ayude en la resolución pacífica de los conflictos que se les presenten, acercando a los niños a la empatía.

Lo primero que tenemos como estrategias de prevención y resolución de conflictos es el establecimiento de unas normas básicas de convivencia basadas en el respeto por el otro, cuidado de materiales e instalaciones y comunicación entre todos los miembros. De estas normas básicas se sacan las normas que se van a trabajar en las aulas.

Plan de actuación que se llevará a cabo en caso de incumplimiento de las normas:

-Una vez que se conocen las normas, todos los miembros saben lo que hay que hacer. En caso de incumplimiento de una norma por parte de un alumno, teniendo en cuenta que nuestros alumnos son pequeños, y están aprendiendo a comportarse, se le vuelve a recordar la norma que ha incumplido y se le puede retirar la actividad que estuviera realizando de forma momentánea para que sea consciente de lo sucedido, y si alguien ha salido perjudicado hay que enseñarle a pedir perdón e intentar solucionar el daño que se ha provocado.

-Cuando sea necesario se harán tutorías con las familias para darles pautas y trabajar junto a ellos para ayudarles a que sus hijos aprendan a comportarse de forma adecuada aprendiendo a respetar a los demás.

A lo largo del curso se llevarán a cabo diversas actividades, siempre apoyadas de nuestros pictogramas de la fundación ARASAAC.

-Reunión entre el profesorado. El objetivo es dialogar sobre los conflictos que surjan, así como solucionarlos entre todas a través del diálogo.

-Realizar actividades con todos los alumnos de infantil. Los objetivos de las mismas serán que los niños aprendan las normas de convivencia y cómo nos afectan a todos. (Carreras solidarias, salidas pedagógicas a las granjas, diferentes jornadas de sensibilización como la del Autismo, Síndrome de Down...)

-Detección de conflictos entre alumnos. El objetivo es que el profesorado detecte los conflictos del aula y actúe como mediador, enseñando a los niños a solucionar sus conflictos a través del diálogo, por ejemplo, dos niños quieren el mismo juguete, se les pueden dar

alternativas tales como podéis jugar los dos juntos, o primero juega uno un rato y luego el otro, de esta forma se les enseña a resolver sus conflictos y a actuar respetando a los otros.

-Tutorías siempre que sea necesario con las familias con el objetivo de tratar aspectos de la convivencia que puedan afectar a las buenas relaciones y la convivencia en el centro.

Al tratarse de alumnos de 3 a 6 años, sobre todo lo que encontramos en horario de clases es situaciones de conflicto por querer el mismo juguete, llamadas de atención, malos comportamientos por no disponer de una adecuada gestión emocional...y el tutor/a tiene que estar ahí para mediar, ayudar y enseñar a hacer bien las cosas siguiendo las pautas que marca este Plan de Convivencia.

En el aula y en los recreos los docentes y monitores observarán y se recogerán información de los conflictos que puedan surgir para mediar cuando sea necesario en su resolución, así como si fuera necesario se trabajará en el aula para mejorar la convivencia y que los alumnos aprendan a sociabilizar de forma pacífica y respetando siempre a los otros.

6.2. PRIMARIA

- En 1º y 3º estancia de 1 a 3 días en granja escuela.
- En 5º estancia de 5 días de convivencia en el Parque Nacional de Doñana.
- Para toda la etapa: participación en carreras solidarias, actividades pedagógicas de día completo donde se favorece la cohesión de los grupos.
- Días Internacionales de concienciación social como el Día de la Paz, Día Internacional de la mujer, ...
- Actividades interetapa donde alumnos de diferentes cursos colaboran entre ellos: semana del teatro, semana de la Ciencia o jornadas de la Semana del Libro.

6.3. SECUNDARIA y BACHILLERATO

En Educación Secundaria y Bachillerato se trabajan acciones que favorecen la convivencia a diferentes niveles.

En el aula se realizan actividades siguiendo la metodología del trabajo cooperativo y analizando ciertas actividades con coevaluación, cuyo objetivo es que el alumnado aprenda a trabajar en armonía con personas que, sin ser necesariamente sus amigos, pueden tener mucho que aportarles a nivel académico y personal.

Asimismo, se trabajan debates y exposiciones donde deben aprender a respetar aquellas opiniones que no concuerden con las suyas propias.

Además, la existencia de una hora de tutoría grupal semanal sirve para realizar diferentes dinámicas de cohesión recogidas en el PAT, desde aquellas destinadas a conocerse y acordar normas comunes en la clase a comienzo de curso, como algunas destinadas a organizar la clase de manera que todos se sientan cómodos. Del mismo modo, se usan para abordar e intentar atajar que aquellos conflictos de convivencia que pueden surgir vayan a más.

En esta misma línea, en el Consejo Escolar contamos con dos alumnos de ESO que pueden transmitir aquellas inquietudes que vayan surgiendo entre sus compañeros para darles voz.

Por otra parte, a lo largo del curso se realizan diferentes acciones destinadas a mejorar la convivencia entre el alumnado, tales como actividades pedagógicas o salidas más largas que implican una cercana convivencia con los compañeros en contextos diferentes a los del Centro como los viajes a León, Almagro, el viaje de avistamiento de cetáceos, las expediciones científicas internacionales, las visita a Paleolítico vivo en Burgos, etc.

De la misma manera hay jornadas específicas tales como la Semana Solidaria donde cada nivel de Secundaria y Bachillerato se ocupa de coordinar una acción que en implica a todo el alumnado del Centro (venta de chocolate, fabricación y venta de camisetas solidarias, recogida de regalos para ancianos y su entrega en una residencia, recogida de alimentos no perecederos, mercadillo solidario de Navidad, etc.). Otras jornadas que cabe destacar son el Día Internacional del Autismo donde desde una perspectiva pedagógica se intenta concienciar sobre qué es el autismo y qué debemos hacer para ayudar a los demás o el Día internacional de la Mujer donde se trabajan aquellas mujeres cuya aportación ha sido pasada desapercibida a lo largo de la historia y se mencionan aquellas diferencias que aún quedan por eliminar en los diferentes países.

Entre etapas se llevan a cabo diferentes iniciativas en las que los alumnos de los cursos superiores ayudan a los más pequeños, tales como lectura de cuentos y teatros de marionetas con el alumnado de Infantil, realización de experimentos, explicación de programación básica o celebración del Día Internacional de las Lenguas con el alumnado de Primaria, etc.

Respecto a las familias y antiguos alumnos, en ocasiones participan en el Centro en jornada de Orientación académica profesional, especialmente en los cursos superiores o bien realizando conferencias sobre aquellas temáticas en las que son expertos.

Diferenciación del acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y Lgtbifobia.

- 1. Acoso escolar:** Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- a. **La intención de hacer daño** (físico, verbal o psicológico).
 - b. **El desequilibrio de poder**, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
 - c. **La reiteración de las conductas**: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.
- 2. Ciberacoso:** El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés. Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:
- a. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
 - b. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
 - c. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
 - d. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
 - e. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
 - f. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

3. **Violencia de género:** Se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca. Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.
4. **LGTBIFOBIA:** es un término que alude al rechazo a Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales. TIPOS ESPECÍFICOS DE LGTBIFOBIA:
 - a. Homofobia: Aversión, rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación a gays y lesbianas, a la homosexualidad en su conjunto, sus manifestaciones o asociaciones.
 - b. Lesbofobia: Aversión, rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia las mujeres lesbianas. La invisibilización hacia las mujeres lesbianas es también un ejemplo de lesbofobia.
 - c. Bifobia: Aversión, rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación a las personas bisexuales, a la bisexualidad en su conjunto, sus manifestaciones o asociaciones.
 - d. Transfobia: Aversión, rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación a las personas trans, transexuales o transgénero, a la transexualidad en su conjunto o a sus manifestaciones.
 - e. Interfobia: Aversión, rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación a las personas intersexuales, a la intersexualidad en su conjunto o a sus manifestaciones.

TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

A la hora de ser víctima de discriminación por LGTBIfobia, dicha discriminación puede darse por diferentes vías:

- a. **Discriminación directa:** cuando la persona es el objetivo directo de dicha discriminación: agresión, insulto, amenaza, burla, etc.
- b. **Discriminación indirecta:** cuando una disposición, acción criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar desventajas o discriminación a una persona. Es mucho más compleja de probar. Es una discriminación camuflada que no se puede comprobar directamente (por ejemplo, que una empresa no contrate a hombres con "pluma")
- c. **Discriminación múltiple:** cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo

recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que a la posible discriminación LGTBI se pueda sumar otro tipo de discriminaciones como machismo, racismo, xenofobia, capacitismo, edadismo, clasismo, etc...

- d. **Discriminación por asociación:** hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.
- e. **Discriminación por error:** situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

Estrategias y actividades para la prevención y resolución de conflictos.

En el Fuentelarreyna, las respuestas para resolver pacíficamente los conflictos en primer lugar son:

- La mediación.
- Los procesos de acuerdo reeducativo.

Para ello se aplicará según las cuestiones generales:

- Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
- Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
 - b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
 - c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.

- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar. e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas de promoción de la convivencia están presentes en los Planes de Acción Tutorial. En ellos se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.
- b) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- c) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- d) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- e) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- f) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- g) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el Centro.

1. El Colegio regula la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo, a través de las normas de convivencia.

2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
5. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.
6. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
7. Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado.

La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula.

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres forma parte de los principios de la vigente Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa y figuran explícitamente entre los principios y objetivos de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, la Formación Profesional y el Bachillerato, considerándose como aspectos clave para el cuidado y la mejora de la convivencia. Además, se trata de aspectos que deben ser incluidos en el presente Plan de Convivencia tal y como se muestra en el Decreto 32/2019.

Algunos de nuestros principios que guían nuestras prácticas educativas son:

1. Utilización de Lenguaje Inclusivo (no sexista, no homofóbico, no transfóbico).

Se denomina lenguaje sexista a aquel que contiene algún tipo de discriminación a un colectivo, que no se ve reflejado de forma gramatical en la forma de hablar o de escribir. Un lenguaje no sexista es aquel que no oculta, no subordina, no infravalora, no excluye. Por ello, nos proponemos emplear lenguaje no sexista, utilizando lenguaje neutro e inclusivo.

Además, el lenguaje debe evitar marginar otras realidades minoritarias. Las mismas estrategias señaladas pueden ser utilizadas para hacer que las personas LGTBI no se sean invisibilizadas por el uso del lenguaje.

2. Utilización de materiales no sexistas.

Seleccionamos materiales escolares, libros de texto, recursos pedagógicos, proyectos educativos, juegos y juguetes no sexistas, cooperativos y compartidos.

3. Prevención acoso escolar por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.

DIFERENCIACIÓN ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA.

Desde el colegio Fuentelarreyna, promovemos el libre desarrollo de la personalidad de cada individuo, fomentando en nuestro centro educativo el respeto de la diversidad sexual, familiar y de identidad de género, al mismo tiempo que se trabajan y celebran todas las diversidades.

Algunas de las acciones de prevención, detección y erradicación del acoso por homofobia y transfobia celebradas en nuestro colegio son:

1. Evitar prejuicios y estereotipos de identidad de género y sexualidad.
2. Cuidar el lenguaje; utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista.
3. Contemplar la diversidad como algo positivo y real (“todos somos diferentes”).
4. Fomentar el respeto desde una edad temprana: intimidad, confidencialidad, respetar los tiempos y procesos de cada persona.
5. Incentivar una implicación por parte de todo el profesorado, personal externo y cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Proponer formaciones a los docentes para informarse sobre la diversidad e inclusión.

Acoso escolar por homofobia y transfobia:

Nuestro protocolo de acoso escolar es sensible a la detección de los indicadores para conocer si alguno de nuestros estudiantes sufre acoso por homofobia y transfobia.

Medidas mantenidas:

- Interacción cotidiana entre el alumnado con los docentes y alumnos mediadores.
- Vigilancia de los baños y vestuarios por parte de profesores de patio.
- Aplicación de actividades de cohesión de grupo.
- Trabajo en las tutorías sobre Sexualidad y Género.